

# 1 JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190016100



Fecha: 12:30 p.m. del 31 de agosto de 2020

Demandante: Arcelia Rincón de Rodríguez

Demandado: Colpensiones

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL**.

Se hace presente la apoderada judicial del ejecutante. Comparece igualmente la apoderada de Colpensiones. Conforme a la documental aportada al correo electrónico del juzgado, se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la parte ejecutante a la doctora Elda Judith Vela Pérez y en representación de Colpensiones a la doctora Maryi Tatiana parra Baracaldo.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 443, y una vez identificadas las apoderadas de las partes, se tiene que Colpensiones a folio 166 presentó excepciones que denominó, prescripción, buena fe, e inembargabilidad. Una vez corrido el traslado, el juzgado resuelve lo correspondiente.

Conforme lo argumentado y expuesto en oralidad, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR probada parcialmente la excepción de pago de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago, conforme se expuso.

**SEGUNDO:** DECLARAR no probadas las demás excepciones.

**TERCERO:** Seguir adelante la ejecución respecto de la suma de \$1.000.000 por concepto de costas del proceso ordinario.

**CUARTO:** Sin costas en este proceso en esta instancia.

**QUINTO:** REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del CGP.

“Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**”.

Como quiera que la apoderada de la parte ejecutante presentó y sustentó en debida forma el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,



**JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO**

La secretaria,



**NATALIA PÉREZ PUYANA**